



5

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: EJECUTIVO CONTRACTUAL
EJECUTANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A.
E.S.P. -EDESA
EJECUTADO: JUAN CARLOS TORRES HURTADO – COMPAÑÍA
DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00347-00
CUADERNO: MEDIDAS CAUTELARES

Frente a la medida de embargo y retención de dineros del señor JUAN CARLOS TORRES HURTADO y de la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. depositados en establecimientos bancarios, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., se decretará el embargo de los dineros que tenga depositados el ejecutado JUAN CARLOS TORRES HURTADO, en las entidades bancarias señaladas en el escrito visible a folio 1 (C. Med. Cautelar), se limita la medida a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000).

Respecto a la solicitud de embargos y retención de dineros del señor HECTOR FERNANDO GARCIA SARAY, se negará toda vez que el mismo no es parte ejecutada en el presente proceso.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (fls. 3-4 C. med. cautelares), relacionada con fijar caución mediante póliza a cargo de la aseguradora para evitar la práctica de embargos y conforme a lo dispuesto en el artículo 602 del C.G.P. que prevé que el ejecutado podrá constituir caución para evitar la práctica de embargos y secuestros o para solicitar el levantamiento de estos, cuando ya han sido practicados; el Juzgado encuentra ajustada la petición y ordenará a la compañía aseguradora prestar caución en cuantía de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000) dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

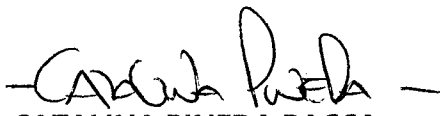
DISPONE

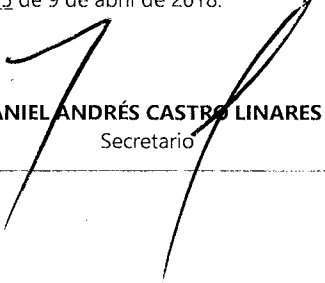
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a tener el ejecutado JUAN CARLOS TORRES HURTADO identificado con C.C. 16.677.579 en cuentas corrientes o de ahorro, en las siguientes entidades financieras: BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA y BANCO CORBANCA.

SEGUNDO: Límitese la medida a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000); Por Secretaría ofíciase a las citadas entidades bancarias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Se ordena a la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de éste proveído, que constituya caución en cuantía de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de éste pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>015</u> de 9 de abril de 2018.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario